

COMISIÓN MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Borrador según reunión Grupo Técnico del 28-01-10 con modificaciones y observaciones

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1º.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la COMISIÓN MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (**CoMiSaSEP**) creada por el artículo primero de la Resolución Conjunta Nro. MJGyG N° 391/08, MT N° 164/08 y SG N° 145/08.

De los Derechos y Obligaciones de sus Integrantes

Artículo 2º.- Los miembros de la **CoMiSaSEP** deberán someterse a las disposiciones de la Resolución conjunta Nro. MJGyG N° 391/08, MT N° 164/08 y SG N° 145/08; al presente Reglamento Interno y a las normas que en lo sucesivo se dicten, teniendo en cuenta igualdad de Derechos y Obligaciones independientemente de la parte a la que representen.

De las Sesiones

Artículo 3º.- La **CoMiSaSEP** se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en el Salón Paritario de la Subsecretaría de Negociación del Sector Público del Ministerio de Trabajo ubicado en calle 56 N° 1127 de la ciudad de La Plata, o en el lugar que, con debida antelación, sea fehacientemente notificado.

Artículo 4º.- Los miembros de la **CoMiSaSEP** elegirán, por consenso, entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y los suplentes correspondientes, los que durarán seis (6) meses en sus cargos. Los cargos serán ocupados, en forma conjunta por un representante de los Trabajadores y un representante de la Administración Pública Provincial. Al final de cada mandato se alternarán las representaciones mencionadas.

Artículo 5º.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente. Se celebrarán como mínimo con una frecuencia mensual, en los días y horas que se acuerde en el plenario de la **CoMiSaSEP**. Las sesiones deberán celebrarse con la presencia de representantes de cada una de las partes. Iniciadas las mismas no podrán concluir por decisión unilateral de alguna de ellas.

Artículo 6º.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas ante razones de urgencia debidamente fundadas a solicitud de cualquiera de las partes de la **CoMiSaSEP**. La convocatoria será realizada por el Presidente conjuntamente con el Secretario, y la citación será realizada con una antelación mínima de un (1) día hábil y adjuntando copia del orden del día y antecedentes sobre la situación a tratar.

Artículo 7º.- Las recomendaciones se adoptarán por consenso de las partes. Para el análisis de las cuestiones a tratar podrá solicitarse el asesoramiento y colaboración del Asesor Técnico de la Comisión y de personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.

Del Presidente y del Secretario.

Artículo 8º.- El Presidente de la **CoMiSaSEP** tendrá las siguientes funciones;

- a) Convocar y Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Promover un clima de cooperación y cordialidad en el ámbito de las reuniones de la **CoMiSaSEP**;
- c) Representar a la **CoMiSaSEP**;
- d) Informar a los miembros de la **CoMiSaSEP** sobre los requerimientos, propuestas y peticiones recibidos;
- e) Solicitar información a los grupos de trabajo sobre las tareas realizadas;
- f) Promover el consenso de las partes;
- g) Citar a colaborar al Asesor Técnico de la Comisión y/o a personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento, conforme se hubiere acordado en reuniones de la **CoMiSaSEP**;
- h) Citar a participar a autoridades provinciales conforme se hubiere acordado en reuniones de la **CoMiSaSEP**.

Artículo 9º.- El Secretario de la **CoMiSaSEP** tendrá las siguientes funciones de organización:

- a) Convocar conjuntamente con el Presidente las Sesiones Extraordinaria;
- b) Elaborar y remitir, a las partes, las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan, con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de sesiones ordinarias o un (1) día hábil para las extraordinarias;
- c) Supervisar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al iniciarse la siguiente reunión;
- d) Supervisar el registro de las actas labradas por la **CoMiSaSEP**;
- e) Supervisar registro de entradas y salidas de toda documentación remitida a la **CoMiSaSEP**;
- f) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la **CoMiSaSEP**;
- g) Elaborar y elevar a la Presidencia, de manera anual, un Informe sobre la Gestión de **CoMiSaSEP**;
- h) Supervisar un registro interno de la creación y conformación de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad.

De los Miembros

Artículo 10º.- Todos los miembros de la **CoMiSaSEP** se comprometerán a capacitarse de forma permanente y específica.

Artículo 11°.- El Estado Empleador prestará la asistencia, el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal desarrollo de las funciones del Presidente y Secretario. La parte gremial podrá designar colaboradores para realizar las tareas administrativas.

Del Orden del Día

Artículo 12°.- Los temas del Orden del Día serán definidos por mayoría en la reunión ordinaria anterior siendo remitidos a los representantes de las partes con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles para las sesiones.

De las Actas

Artículo 13°.- De cada sesión de la **CoMiSaSEP** se labrará un acta en la que se hará constar la temática tratada y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la **CoMiSaSEP**. Los informes solicitados por la **CoMiSaSEP** serán parte integrante del acta.

De los Grupos de Trabajo

Artículo 14°.- La **CoMiSaSEP** podrá formar grupos de trabajo conformados por miembros titulares y suplentes de las partes abocados a temas específicos. Los mismos elevarán informes, recomendaciones y/o conclusiones a la **CoMiSaSEP** para su tratamiento.

De las Decisiones

Artículo 15°.- Las decisiones de la **CoMiSaSEP** serán tomadas por consenso.

Asistencia y Coordinación de las Comisiones Mixtas a crearse en las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial

Artículo 16°.- La **CoMiSaSEP** podrá mantener reuniones periódicas con representantes de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas que se creen en las jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial a fin de colaborar en su funcionamiento.